

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00251.

En conocimiento de la parte interesada el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En atención al informe en referencia, el Despacho,

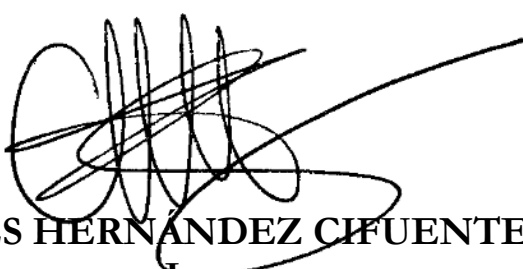
DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada sociedad HERITAGE INVESTMENTS S. A. S., luego de notificada por conducta concluyente del auto mandamiento ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 301 del C. G. del Proceso, dentro del término de traslado concedido y a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda, empero, no formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones reclamadas por la parte actora, según se desprende del escrito de contestación radicado en la secretaría del Juzgado el 08 de julio pasado.-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada JUDITH PATIÑO DE SOLER.-

Vencido el término de traslado concedido a la demandada en mención, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE,


ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(4)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 155, hoy 10 de septiembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.